



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0207 CDV 2021
VILLA URQUIZA, 13 DIC 2021

VISTO:

La necesidad de contar en el ámbito Municipal de Villa Urquiza un cuerpo de Guardia Urbana, la cual colabore con las fuerzas de seguridad y en la convivencia urbana a través de la prevención, el control y el cumplimiento de las normativas municipales y;

CONSIDERANDO:

Que la creación de este cuerpo de Guardia Urbana sería un instrumento para potenciar la presencia del estado en los espacios públicos; será los ojos del estado Municipal frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública, como así también, tendrá presencia en el control de tránsito y en los espacios públicos del pueblo.-

Que, por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: Créase la GUARDIA URBANA MUNICIPAL que actuará en el ejido Municipal de Villa Urquiza.-

ARTICULO N° 2: La misma podrá estar conformada con agentes Municipales o con personas especialmente vinculadas al Municipio que sean afectadas temporal o accidentalmente a través de contratos de locación de obras y/o servicios y/o la relación jurídica que el Poder Ejecutivo disponga, quedando entendido que cada integrante del cuadro de la guardia, es una persona independiente y autónoma en su relación con la municipalidad.-

ARTICULO N° 3: La Guardia Urbana Municipal funcionara esencialmente en la temporada estival, receso invernal, fines de semana largos, para eventos culturales, sociales o deportivos, y/o cuando razones de servicio sean requeridas. Tiene como objetivo al consolidar la presencia del municipio en la Vía Publica, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana. Los principios que guiarán el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal será la Educación Ciudadana, promoviendo el desarrollo de hábitos y actitudes para que todos los vecinos hagan un buen uso del pueblo, mejorando la calidad de vida.-

ARTICULO N° 4: Serán funciones específicas de la Guardia Urbana Municipal:

- Prevenir y controlar en casos que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas o contravenciones.-
- Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir disturbios y velar por las condiciones de convivencia.-
- Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona, a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos o transgresiones.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

- Ante la comisión de un hecho ilícito y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial.-
- Proteger los bienes y espacios de dominio público y privado municipal de posibles agresiones.-
- Proteger la seguridad pública mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento (parques, plazas, playas, camping, etc).-
- Recibir reclamos de los vecinos y actuar en consecuencia.-

ARTICULO N° 5: La Guardia Urbana Municipal no contará con armamento de ningún tipo y su actuación estará centrada en la prevención, la educación, el control y la estricta aplicación de las normativas vigentes en el ámbito Municipal.-

ARTICULO N° 6: Para la Guardia Urbana Municipal será necesario además de los equipos de comunicación, equiparla o proveer con los medios de movilidad –motos, bicicletas, automóviles y camionetas y/o cualquier otro medio de movilidad- necesarios para un óptimo cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO N° 7: Para los miembros o personal de la Guardia Urbana Municipal se realizarán las capacitaciones en metodologías de disuasión, persuasión y mediación, deberán conocer la totalidad de la normativa municipal relacionada con el poder de policía municipal, y recibir capacitación continua en materia de turismo e información económica, histórica y cultural de la ciudad. Asimismo deberán realizar cursos de primeros auxilios, control de actividades y control de tránsito.-

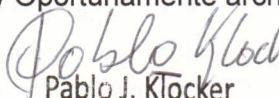
ARTICULO N° 8: La Guardia Urbana Municipal, dependerá exclusivamente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa y cumplirá funciones que le sean asignadas en virtud de la relación contractual que se determine.-

Quienes se desempeñen en la Guardia Urbana Municipal, deberán presentar de manera excluyente, certificado del Registro Nacional de Reincidencia.-

ARTICULO N° 9: Readécuense las partidas presupuestarias que correspondan a los efectos de atender los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO N° 10: Comuníquese, Publíquese y Oportunamente archívese.-


Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza